

Archivo  
Acidgeni

# RESOLUCIÓN GERENCIAL RECIBIDO

## N° 655 -2009-MPA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Fecha: 2.19  
N° 64280

Arequipa, 17 de diciembre, 2009

**VISTO:** El Informe N°1140-2009-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N°031-2009-MPA/GPPR/SGR denominada "Norma Reguladora de los Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Licencias de Edificación de Aprobación Automática Modalidades A y B de la Ley 29090" para su aprobación, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2009-Vivienda se reglamenta el desarrollo de lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, se debe establecer el procedimiento de ingreso de los expedientes, áreas encargadas de fiscalización posterior de área encargada de la calificación y expedición de resoluciones, áreas encargadas de fiscalización posterior de expedientes administrativos y técnicos de las solicitudes de licencias de aprobación automática;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple los Lineamientos y Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Edificaciones de Aprobación Automática Modalidades A y B de la Ley 29090, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la adecuada utilización de los recursos de la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 031-2009-MPA/GPPR/SGR denominada "Norma Reguladora de los Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Licencias de Edificación de Aprobación Automática Modalidades A y B de la Ley N° 20090" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas y Edificaciones Privadas y la Oficina de TRAMIFACIL, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

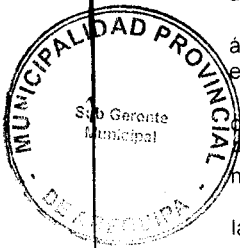
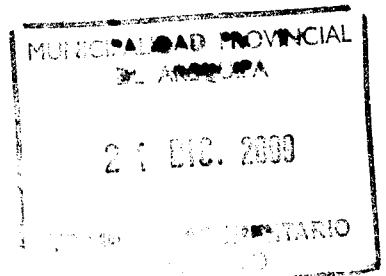
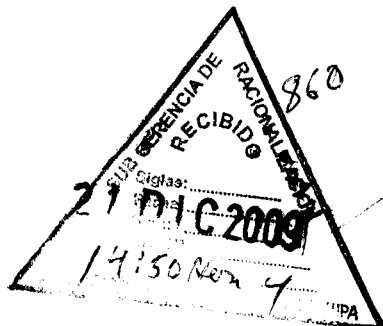
**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- GA. Financiera.
- GD. Urbano.
- GPP y Racionalización.
- SGOP y E. Privadas.
- Tramifacil
- SG. Racionalización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

CPCc. Luis Rodríguez Patuco  
Gerente Municipal



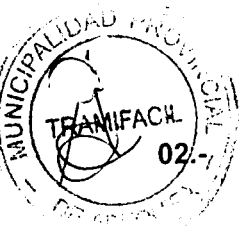


**DIRECTIVA N° 031-2009-MPA/GPPR/SGR**

**NORMA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA MODALIDADES A y B DE LA LEY 29090**  
Elaborada por: Gerencia de Desarrollo Urbano

**01.- OBJETIVO**

Establecer los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias de edificación de aprobación automática modalidades A y B, de la ley 29090 no contempladas en el TUPA vigente.



**02.- FINALIDAD**

Establecer el procedimiento de ingreso de los expedientes, área encargada de la calificación y expedición de resoluciones; áreas encargadas de fiscalización posterior de expedientes administrativos y técnicos.

**03.- BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú, que establece que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad.
- b) Ley N° 29090 del 21 de septiembre de 2007, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 024-2008-Vivienda Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones.
- d) Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su circunscripción.



**04.- ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por los servidores y funcionarios de las áreas de TRAMIFACIL, Obras Públicas y Edificaciones Privadas, así como el Área Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, son las encargadas de atender, instruir y aprobar en las modalidades A y B, de las solicitudes de Licencia de Edificación, hasta la entrada en vigencia del nuevo TUPA.

**05.- NORMAS GENERALES**

**5. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIAS DE EDIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES A y B**

**5.1 De los Requisitos**

Serán presentados conforme a la Ley 29090 aprobados por DS 024-2008-VIVIENDA según el tipo de obra y la modalidad (A y B) que corresponda.

La solicitud deberá ingresar por las siguientes áreas:

- a) Trámite Documentario y ser remitido en el día al área de TRAMIFACIL
- b) TRAMIFACIL procederá a la verificación y calificación del expediente administrativo autorizando la expedición de la resolución dentro de los 5 días de recepcionado el expediente; con el proyecto de resolución deberá de derivado a la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Edificaciones Privadas para ser visado; esta área deberá derivar el expediente al Área Legal para ser visadas y finalmente esta deberá remitirse a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la suscripción.

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

### **6.1 FISCALIZACIÓN POSTERIOR**

La fiscalización técnica se encontrará a cargo del Coordinador de Obras Públicas y Edificaciones Privadas el que tendrá que realizar la verificación en el plazo de 10 días de otorgada la autorización, lo que deberá de consignarse en la resolución.

### **07.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

7.1 Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a la presente directiva.

### **08.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

8.1 La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

8.2 La presente directiva quedará sin efecto una vez que se aprueben los procedimientos para el otorgamiento de licencias de edificación de aprobación automática modalidades A y B, de la ley 29090, en el TUPA del año 2010.

### **09.- RESPONSABILIDAD**

La verificación de la aplicación de la presente directiva es de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

